

RADICACION	0800I3II0009202200I7300
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIDIER LOZANO CASTRO
DEMANDADA	MARÍA JOSÉ PADILLA SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 9 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora aportó escrito donde indica que notificó a la demandada.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, vemos que la demanda fue admitida el día 24 de mayo de 2022, y mediante auto del 13 de julio de 2022, se requirió a la parte actora para que notificara la demandada MARÍA JOSÉ PADILLA SIERRA.

El día 26 de julio de 2022, el apoderado de la demandante allegó escrito donde indica que aporta los recibos de notificación personal realizada a través de la empresa Servientrega, en la residencia de la demandada, pero, vemos que fue enviada una citación para la diligencia de notificación personal, indicándole que, en el término de cinco (5) días, compareciera al juzgado a recibir notificación personal del aludido auto admisorio.

Ahora, como la parte demandada no ha comparecido para los fines indicados, es preciso que la demandante proceda a efectuar la notificación por **aviso** como lo exige el art. 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Instar a la parte actora, para que proceda a notificar a la demandada MARÍA JOSÉ PADILLA SIERRA, en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ